

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1706/2010. (PP. 2022/2013).

NIG: 2905442C20100006404.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1706/2010. Negociado: C.

Sobre: Ordinario-Tercerías.

De: Madrid Leasing Corporación, S.A., E.F.C.

Procurador: Sr. Juan José Pérez Berenguer.

Contra: Grupo Proacsa, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1706/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., E.F.C. contra Grupo Proacsa, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.

Procedimiento: Ordinario número 1706/2010.

Sentencia núm. 221/2012.

En Fuengirola, a 4 de junio de 2012.

Vistos por mí, Julia Crespo Biehler, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Fuengirola, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 1706/2010, seguidos a instancia de Madrid Leasing Corporación, S.A., EFC, representada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer y asistida del Letrado Sr. Forster Mansilla, contra Grupo Proacsa, S.L., quien se encuentra en situación procesal de rebeldía, aparecen los siguientes,

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de Madrid Leasing Corporation, S.A., EFC, representada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer y asistida del Letrado Sr. Forster Mansilla, declaro vencido anticipadamente el arrendamiento financiero número 9416207 de fecha 25 de octubre de 2006, y por ende resuelto y con efecto desde el 25 de abril de 2010, ordene la entrega del bien objeto de arrendamiento a mi mandante, es decir, el vehículo turismo, marca Volkswagen, modelo Touareg V6 TDI TIPTR, con número de chasis WVGZZZ7LZ7D011410, y debo condenar y condeno a Grupo Proacsa, S.L., a pagar a la actora las siguientes cantidades:

1. La cantidad de 20.263,78 € en concepto de cuotas vencidas e impagadas, desde octubre de 2008 a abril de 2010, así como sus intereses moratorios al tipo contractual del 22% anual en concepto de intereses de demora, calculados desde la fecha del 25 de abril de 2010 hasta el cumplido pago de tal concepto al actor.
2. La cantidad de 3.366,34 €, en concepto de intereses de demora sobre las cuotas vencidas e impagadas anteriores, calculados hasta el 25 de abril de 2010.
3. La cantidad de 570,00 €, en concepto de comisiones por reclamación de recibos impagados sobre las cuotas vencidas e impagadas anteriores.
4. La cantidad de 894,37 €, con carácter indemnizatorio por cada mes o fracción que transcurra desde el día 25 de abril de 2010 hasta la fecha de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.
5. La cantidad de 1.520,42 €, con carácter indemnizatorio, que corresponde al 10% de las cuotas, sin impuestos, no vencidas.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en audiencia pública por la Sra. Magistrada-Juez Sustituta que la dictó, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Grupo Proacsa, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»